

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 19. DE AGOSTO DE 1766.

Petersburgo 1. de Julio de 1766.



A Emperatriz comió el 22. del mes último con los Oficiales del Regimiento de Guardias de *Ismaeloff*. El 23. se voraron al agua en los Astilleros del Almirantazgo dos Navíos de 66. Cañones cada uno. S. M. *Imperial*, con toda la Corte, se hallaba en uno de ellos al tiempo de hacer esta operacion. El Gran Duque, en calidad de Grande Almirante, hizo á la Emperatriz los honores, y el Almirantazgo dió despues un espléndido banquete á esta Princesa, á que tambien concurrieron las Damas y principales Señores de la Corte y los Ministros estrangeros. El Sr. de *Rzowski*, Ministro plenipotenciario del Rey de *Polonia*, que llegó aquí el mismo dia, fue presentado á la Emperatriz. Quando pasó por *Riga* entregó de parte de S. M. *Polaca* el Cordon de la *Aguila Blanca* al Baren de *Wietinghoff*, Caballero de la Orden de *Santa Ana*, Consejero privado de la Emperatriz y de la Regencia de *Livonia*.

Un Caballero distinguido por su nacimiento, que residia en *Moscou*, se ha degollado á sí mismo hallandose en una cena, á que habia convidado á sus parientes y amigos. Poco antes habia hecho su testamento, y reglado todas sus cosas.

Varsovia 12. de Julio de 1766.

Dias pasados ha habido aquí un alboroto entre el Pueblo, que no quiere recibir las especies segun el valor antiguo, conforme al Decreto publicado por la Junta de la Tesorería. En vista de esta repugnancia, los Comisarios han resuelto tomar las correspondientes providencias para evitar las conseqüencias de este disgusto.

El dia 6. del corriente llegó de *Viena* á esta Capital D. *Simon*
de

de las Casas, Secretario de Embaxada de S. M. Católica en aquella Corte. Ha motivado su venida la comision de traer de parte de su Soberano al Gran General de *Polonia*, Conde de *Branicki*, el Collar de la Insigne Orden del *Toyson de Oro*. Poco despues de su llegada fue presentado por el Principe de *Jablonozski*, Palatino de *Novogorod*, al Rey, que le admitió en la Sala adonde recibe á los Senadores y Ministros estrangeros, declarandole la entrada en ella por el tiempo de su permanencia en *Varsovia*, y tratandole en todo con particular distincion. *D. Simon de las Casas* entregó al Principe de *Jablonozski* una carta del Rey Católico, en que S. M. le comete el decoroso encargo de vestir las insignias de la Orden al Gran General; y el Principe, gozoso y lleno del justo aprecio de tan superior confianza, despachó inmediatamente al Conde de *Branicki* una estafeta, proponiendole el dia mas á proposito para efectuar la ceremonia; y en vista de su respuesta se ha señalado el 25. del corriente, dia de *Santiago*, Patron de *España*. Entretanto no hay satisfaccion, que no logre en esta Corte *D. Simon de las Casas*, y entre otras ha merecido la honra de cenar en la misma mesa que nuestro augusto Soberano, en la fiesta que dió antes de anoche el Principe de *Repnin*, Embaxador de *Rusia*, en celebridad del cumpleaños de la Exáltacion al Trono de la Emperatriz de las *Rusias*.

Las 120. acciones, que compondrán el fondo de la Compañía que ha resuelto establecer aquí muchas Fábricas de telas de lana, serán de 360. ducados cada una. Su paga se hará en tres plazos, á saber: el primero de 60. ducados en 1766.: el segundo de 120. en 1767.; y el tercero de 180. en 1768. Una misma persona no podrá adquirir mas que 5. acciones, y qualquiera que despues de haber hecho las dos pagas, se descuide en acudir con la tercera, perderá las dos primeras, que quedarán á beneficio de la Compañía. Los Estrangeros, igualmente que los Regnicolas podrán tener parte en este establecimiento protegido por el Rey.

Londres 25. de Julio de 1766.

Siempre estamos con la esperanza de que se hará una mutacion considerable en el Ministerio; pero hasta ahora no se ha publicado formalmente. El Sr. *Pitt* tubo antes de ayer por la mañana una conferencia particular con el Rey que duró mas de dos horas; y por la tarde hubo un Consejo en el Palacio de *S. James*. Aseguran algunos que este célebre Ministro tendrá la suprema direccion de los Negocios Nacionales; y otros, que únicamente ejercerá el empleo de Guarda del Sello, dignidad menos penosa, y mas conforme

á sus achaques: que el Duque de *Grafton* sucederá al Marqués de *Rockingham* en el empléo de Comisario de la Tesorería: que el Sr. *Carlos Townshend* reemplazará al Sr. *Dozodeswell* en calidad de Cancillér de la misma Tesorería: que el Conde de *Shelburne* obtendrá el empléo de Secretario de Estado del Despacho del *Sur*: que el Sr. *Conway* conservará su Secretaría del Despacho del *Norte*; y que al Sr. *Juan Grenville* se le declarará Pagador general de las Tropas, en lugar del Sr. *Townshend*. Se añade, que el Lord *Northington*, el Lord *Cambden*, y el Conde de *Northumberland* serán verisimilmente nombrados, el primero Presidente del Consejo, el segundo Cancillér mayor, y el tercero Gran Chambelan. Hay apariencias de que los actuales Ministros conserven sus Plazas en el Consejo. Uno de los mas principales, cuyas idéas se dirigen á reformar el Gabinete, ha declarado sinceramente, que hay absoluta necesidad de hacerlo, porque de lo contrario degenerarían los negocios en una estraña confusion; y que los avisos de ciertas Negociaciones secretas en las Cortes estrangeras; las pretensiones formadas á cargo de la Corona; el general disgusto del Pueblo, y la lastimosa situacion en que se halla la gente pobre, provaban sobradamente quan indispensable es tomar este partido. En lo demás, sean las que fuesen las intenciones de ciertas Potencias para un rompimiento, no se descuida el Gobierno en ponerse en estado de defensa á todo trance, hallandose muy distante de mezclarse en asuntos que puedan empeñar á la Corona en una guerra en el Continente. Este sistéma sería muy perjudicial, y la Corte está bien persuadida á que es mucho mas util ceñir sus esfuerzos á lo que mira directamente á este Reyno, y á sus Posesiones de afuera.

Una carta de *Bengala*, escrita en el mes de Diciembre último, refiere, que quando llegó el Lord *Clive* se hallaba el Nabab *Inglés* muy próximo á vér invadidos sus Estados por un Ejército de 800. hombres, á las ordenes del Subah de *Decan*, que pedia al referido Nabab el pago de los atrasos de 70. años de tributo; y que habiendose juntado inmediatamente las Tropas *Europeas* y *Asiáticas*, marcharon contra el Enemigo, que tomó el partido de huir, y se le persiguió hasta las fronteras de su País. Añade esta carta, que la reputacion del Lord *Clive* contribuyó mucho á la precipitada retirada del Ejército enemigo.

La Haya 27. de Julio de 1766.

EL Caballero *Yorck*, Embaxador extraordinario de S. M. *Británica*, tubo estos dias várias conferencias con algunos Miembros del Gobierno. Aqui se espera á *Mahomet Elreziny*, Embaxador de *Marruecos*, que ha llegado ya á *Amsterdam*, en donde el Sr. *Ockerse* le debe cum-

complimentar en nombre de los *Estados Generales*, y acompañarle aquí en un Yacht del Estado con un Intérprete y dos Mensajeros de sus Altí-Potencias.

París 4. de Agosto de 1766.

EL 11. de Junio último se apareció en las cercanías de *Sarlat* un Lobo de extraordinaria magnitud, que recorriendo en el corto espacio de una hora las Parroquias de *S. Julian* y de *Grosejac*, hirió cinco personas en la primera, y doce en la segunda. Con preferencia se abalanzaba á los hombres, poniendose en dos pies para hacer presa en el rostro ó en las demás partes de la cabeza. El dia siguiente, á las 11. de la mañana, congregó el Sr. *Dubex de Descamps*, habitante en *S. Julian*, hasta cerca de 100. Paysanos del Pueblo, á los cuales se juntaron algunos vecinos de *Mareuil* para ir en busca de este Lobo, y en efecto le descubrieron y acosaron en un monte cubierto de árboles. Disparáronle dos Particulares, pero habiendo errado el tiro, se abalanzó á ellos y los maltrató bastante. El uno hubiera sido devorado, á no haberle favorecido otro vecino del Lugar de *S. Julian*, que rechazó á la fiera á golpe de alabarda; pero ya porque la punta de esta arma estubiese embotada, ó porque la piel tubiese mucha resistencia, no fue posible herirle con ella. El Lobo ganó la llanura, y el Sr. *Dubex de Descamps*, que iba á caballo, le siguió á carrera tendida con la idéa de ponerse delante y acometerle por el frente. Hallandose solo en un prado le vió correr ázia él con la mayor violencia. El Sr. *Descamps* esperó á pie firme, hasta que habiendo llegado la fiera y puestose en dos pies para saltar á él, la disparó su escopeta á boca de cañon, y la mató. Quatro de las personas heridas por este animal han muerto con todos los síntomas de rabia, y á las demás se aplican unturas mercuriales, ya experimentadas con buen suceso en otras ocasiones. No se puede bastantemente ponderar el zelo, valor, prudencia y actividad del Sr. *Dubex de Descamps*, que ha liberado al País de un animal tan formidable.

Venecia 11. de Julio de 1766.

LA Esquadra que el Senado mandó armar y equipar, compuesta de 6. Navios de diferentes tamaños, se hizo á la vela el 4. de este mes. Se asegura que debe ponerse delante del Puerto de *Tripoli*, en *Berbería*, para pedir satisfacción del insulto hecho á la vándera de la República por los Corsarios de aquella Regencia, que se apoderaron de algunos de sus Navios.

Aquí se espera al Sr. *Valsamaki*, Cónsul de *Patrasso*, en *Morea*, que tubo la perfidia de intentar hacer una traycion á la República, cuyas circunstancias son las siguientes.

„Habiendo este Cónsul obtenido licencia del Senado para pasar á
 „Constantinopla baxo el pretexto de algunos negocios , entregó un me-
 „morial al Gran Señor al tiempo que se dirigía á la Mezquita , persua-
 „dido á que sus quejas y súplica no dexarian de llegar directamente al
 „Trono. En este memorial ofrecía entregar á S. A. la importante Isla
 „de *Corfu* , con tal de que en pago de este servicio se dignase conferirle
 „el Gobierno de *Morea* , manifestando al mismo tiempo su resolución
 „de abjurar la *Religion Christiana* y abrazar la doctrina de *Mahoma*.
 „Una traycion no es siempre agradable a los Principes que piensan no-
 „ble y generosamente. Y así *Mustafá III.* , por un efecto de su equidad
 „y grandeza de espíritu , mandó entregar al Gran Visir el memorial del
 „pérdido Cónsul , con orden de que le remitiese al Embaxador de la Re-
 „pública , quien inmediatamente hizo que sus Criados y *Genizaros* se
 „apòderásen del reo. Podía recelarse , que no cesando de gritar que que-
 „ría hacerse *Musulman* , intentáse el Pueblo ponerle en libertad ; pero
 „ninguna persona se interesó por él , y se le conduxo sin el menor desor-
 „den á casa del Embaxador de la República , donde se le puso en lugar
 „seguro. El Caballerizo de este Ministro le trasladó pocos dias despues
 „á *Tenedos* con grillos y esposas baxo una buena escolta , en donde un
 „Navio *Veneciano* le ha tomado á bordo para transportarle á *Italia*.„
Ginebra 26. de Julio de 1766.

Ayer se publicó aqui la siguiente Declaracion , relativa á los actua-
 les negocios de la República : *Nos los abaxo firmados Ministros plenipotenciarios de S. M. Christianisima y de las Repúblicas de Zurich y Berne , embiados á la República de Ginebra en virtud del acto de garantía de 1738. : hacemos saber , que habiendonos presentado el magnifico pequeño Consejo de esta Ciudad , poco despues de nuestro arribo á ella , una memoria , en la qual , despues de manifestar muy por menor las causas que le han determinado á recurrir á la garantía de las Potencias mediadoras , expone : Que se le ha hecho el mayor agravio por las imputaciones llenas de injurias y ultrages que se le atribuyen en diferentes escritos públicos , y especialmente en un libro , intitulado : Respuesta á las cartas escritas de la Campaña ; y habiendonos pedido dicho Consejo , así en la referida memoria , como de palabra , que tubiesemos á bien exâminar los representaciones de los Ciudadanos y sus respuestas ; averiguar su conducta ; vér si merece las imputaciones que se le han hecho , y declarar del modo mas auténtico y solemne nuestro parecer sobre el asunto : cuya solicitud renovada últimamente , nos ha parecido fundada en la mas recta justicia , declarámos de la manera mas solemne que es posible.*

Que despues de haber exâminado atentamente las representaciones de los

los Ciudadanos y respuestas del Consejo, como tambien las diferentes memorias que sobre el asunto se nos entregaron, y tomado los informes necesarios de la conducta del magnifico Consejo desde la mediacion de 1738., hemos reconocido claramente: Que habiendo el mismo Consejo entendido y executado las leyes conforme á lo practicado antes del año de 1738., no ha hecho mas que observar la regla prescrita por el capitulo XL. de la mediacion: Que lejos de haber ocasionado legitimas quejas por sus innovaciones, somos de dictamen que no se ha separado de las sagradas obligaciones de un Magistrado fiel: Que su administracion ha sido legal, integra, moderada y paternal; y que se manifestó constantemente animado del mas sincero deseo de procurar el bien público y particular: lo que se prueba evidentemente por la prosperidad y opulencia en que hemos encontrado esta República. En consecuencia de esto declaramos, que todas las imputaciones injuriosas hechas á los magnificos Consejos, asi de los Veinte y cinco, como de los Doscientos, y especialmente en el libro, intitulado: Respuesta á las cartas escritas de la Montaña, son injustas y dictadas por la preocupacion y la pasion; y que no habiendo executado dicho Consejo cosa que deba privarle de la confianza de sus Conciudadanos, le han hecho un agravio manifesto, y no tubieron razon en no querer elegir los Gefes de la República de entre el Cuerpo del magnifico Consejo. Declaramos además, que los dichos escritos son reprehensibles, por quanto por hacer odioso al Consejo renovaron la memoria de las antiguas disensiones en menosprecio del articulo 38. del reglamento de la mediacion. Tambien declaramos por calumnias atroces las imputaciones hechas al Consejo de los Veinte y cinco y al de los Doscientos en un libro intitulado: Cartas escritas de la Montaña, y que no se debe dar el menor credito á esta obra, como inspirada por el espiritu de venganza. Esperamos que esta Declaracion, hecha despues de un maduro exámen, será suficiente para desvanecer las injustas preocupaciones, que por desgracia se han verificado, y que será causa para que los Ciudadanos representantes tengan del Consejo aquella confianza, que jamás ha desmerecido.

En esta inteligencia vamos á trabajar en los reglamentos que sean capaces de allanar todas las dificultades, extinguir las raíces de que provienen y restablecer sobre un pie invariable la tranquilidad, la harmonia y la confianza. Demás de esto aseguramos, que la presente Declaracion no traherá el menor perjuicio á las explicaciones ó limitaciones que juzgáremos por conveniente y necesario hacer en los articulos que lo requieran, cuya operacion propondremos á su tiempo al Consejo general. Esta es la obra que vá á formar el grande objeto de nuestro Ministerio

rio y de nuestros cuidados. En fé de lo qual despachámos la presente Declaracion para que se publíque. Ginebra 25. de Julio de 1766. (Firmado.) El Caballero de Beauteville.=Escher de Kesken.=Heideger.=Ougspourguer.=Sinner.

Napoles 29. de Julio de 1766.

EL Jueves de la semana antecedente se recibió aquí la triste noticia del fallecimiento de la Reyna, Madre del Rey *Católico* y Abuela de nuestro augusto Soberano. Inmediatamente mandó S. M. se vistiese la Corte de luto riguroso, y durante el novenario permanece retirado en su Real Palacio, sin dexarse vér de persona alguna.

Roma 30. de Julio de 1766.

LOS Estados del Papa experimentan actualmente una escasez de trigo mucho mayor que las dos precedentes, por lo que se ha resuelto emplear en la compra de granos parte del dinero que *Sixto V.* dexó depositado en el Castillo de *S. Angel*. Se han tomado varias providencias para hacer venir trigo de *Dantzick* y de *Inglaterra*. La porcion que se compró en *Liorna* para el consumo de esta Capital, ha llegado yá á su destino; y se ha prohibido el comercio de granos á todos nuestros Negociantes.

Se sabe de *Ancona*, que el dia 24. del presente mes pasó á mejor vida el Cardenal *Acciajuoli*, Obispo de aquella Ciudad, á los 65. años cumplidos.

Turín 26. de Julio de 1766.

EL Conde de *Torrepalma*, Embaxador del Rey *Católico*, recibió el Lunes último un Correo de su Corte con la noticia del fallecimiento de la Reyna Viuda de *España*, que comunicò luego al Rey, y ayer le entregó la carta de notificacion de S. M. *Católica*. Con este motivo ha mandado el Rey se vista la Corte de luto por 6. semanas: el Duque y la Duquesa de *Saboya* le llevarán seis meses.

Madrid 19. de Agosto de 1766.

EL Rey ha conferido la Tenencia Coronela del Regimiento de Infantería de *Soria* á *D. Manuel de Pinada*, Sargento mayor del mismo Cuerpo: La de el de *Cantabria* al Capitan de Granaderos *D. Luis de Foxa*; y la de el de *Irlanda* al primer Capitan, el Coronél *D. Vicente Kindelan*.

El Empléo de Coronél del primer Regimiento de Infantería ligera de *Cathaluña*, lo ha provisto S. M. en *D. Joseph Borrás*, Teniente Coronél de él: esta resulta en el Sargento mayor *D. Joseph Capara*; y la Sargentía mayor en *D. Miguel de Pedrosa*, agregado en igual clase al Regimiento de *Soria*.

Asimismo ha concedido á *D. Manuel Manzano Marqués Justis*
de

de *Santa Ana*, los honores de Ministro del Consejo de Hacienda : Para la Plaza de Ministro de lo Civil de la Audiencia de la Ciudad de *Valencia*, vacante por ascenso de *D. Francisco Losela* á la Regencia de la de *Aragon*, ha nombrado S. M. á *D. Tomás Fernandez de Mesa*, Alcalde mayor de dicha Ciudad : Para el Corregimiento de la Ciudad de *Logroño*, á *D. Joseph Manuel Trelles Villa de Moros* : Para el de *Cohin*, á *D. Juan Miguel Díez* : Para la Vara de Alcalde mayor de la Ciudad de *Ciudad Real*, á *D. Pedro Beneito y Aznar*; y para la de *Jaca*, á *D. Juan Romualdo Ximenez y Ruberte*.

El Domingo 17. del corriente se consagró en la Iglesia del Convento del Real y Militar Orden de nuestra Señora de las *Mercedes*, Redencion de Cautivos de esta Corte, por Arzobispo de *Manila*, el Illmo. y Rmo. Sr. Padre *D. Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina*, del Orden de *Clerigos Regulares Pobres de la Madre de Dios de las Escuelas Pias*: siendo su Consagrante el Illmo. Sr. Arzobispo de *Pharsalia*, Inquisidor General de estos Reynos; y Asistentes los Illmos. Sres. Obispos de *Botra*, y *Constancia*, Auxiliares de este Arzobispado de *Toledo*, Primado de las *Españas*. Fue su Padrino el Excmo. Sr. Marqués de *Mora* por su Padre el Excmo. Sr. Conde de *Aranda*, Presidente del Supremo y Real Consejo, y Capitan General de *Castilla la Nueva*, &c. : habiendo sido muy numeroso el concurso de Grandes, Oficiales Generales, Nobleza, Ministros de Tribunales, y de otras muchas personas de distincion de esta Corte.

S. M. se ha servido conceder facultad á la Villa de *Carbajales de Alba* para tener perpetuamente un Mercado público en el dia *Miercoles* de cada semana.

En casa de *Corradi*, calle de las *Carretas*, se hallará una *Estampa*, que representa los dos *Medallones del Rey y Principes de Asturias*, pendientes de las *Columnas de Hercules*: á la derecha del Rey se dexa ver el *Estrecho de Gibraltar*, con *Navíos* que denotan el *Comercio*: en el primer término están los *trofeos de guerra*, y cerca de ellos el *Leon con arrogancia sobre los dos Mundos*: ázia un lado las *Armas de España*, y como á su sombra los atributos de las *Ciencias y bellas Artes*: al pie de la *Estampa* las dos cifras del Rey y Principes nuestros Señores, á quienes se consagra esta obra, inventada y gravada por *D. Manuel Salvador Carmona*, Pensionista de S. M., Gravador del Rey de *Francia*, y de la Real Academia de *S. Fernando*, en *Madrid*.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.

En casa de *D. Francisco Manuel de Mena*, calle de las *Carretas*.